



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 886 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 07 DIC 2015

VISTO:

Los Convenios de Compromiso y Responsabilidad de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Provinciales de Huamanga; Huanta; La Mar; Cangallo, Fajardo; Lucanas; Huancasancos; Sucre; Parinacochas; Páucar del Sara Sara; y Vilcashuamán; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan numeradas taxativamente en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las cuales está prevista en el literal k) celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, en distintas fechas del año, se han celebrado Convenios de Compromiso y Responsabilidad de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Provinciales de Huamanga; Huanta; La Mar; Cangallo, Fajardo; Lucanas; Huancasancos; Sucre; Parinacochas; Páucar del Sara Sara; y Vilcashuamán, que tienen como objeto en cada uno de los Convenios, garantizar la sostenibilidad del proyecto, mediante el cofinanciamiento y la responsabilidad de la implementación, operación y mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento de las capacidades emprendedoras de las jóvenes y jóvenes de 15 a 29



años de edad de la Región Ayacucho", a efectos de promover las iniciativas empresariales juveniles de manera que disminuyan los indicadores sociales juveniles como desocupación, pandillaje y delincuencia en cada una de las jurisdicciones de las Municipalidades Provinciales indicadas;

038

En uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053; de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Convenios de Compromiso y Responsabilidad de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Provinciales de Huamanga; Huanta; La Mar; Cangallo, Fajardo; Lucanas; Huancasancos; Sucre; Parinacochas; Páucar del Sara Sara; y Vilcashuamán que tienen como objeto en cada uno de los Convenios, garantizar la sostenibilidad del proyecto, mediante el cofinanciamiento y la responsabilidad de la implementación, operación y mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento de las capacidades emprendedoras de las jóvenes y jóvenes de 15 a 29 años de edad de la Región Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las partes suscribientes de los Convenios aprobados con la presente Resolución, con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CONVENIO N°.....-2015-GRA/PRES.

CONVENIO DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, representado por su Presidente, Lic. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE, identificado con DNI N° 28207174 y con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, al que se llamará GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Huamanga, con RUC: 20143137296, representado por su alcalde, DR. SALOMON HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N°21453490, con domicilio institucional en el Portal Municipal N°44, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

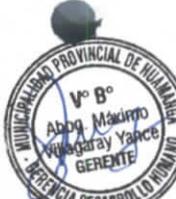
1. Que, La Ley N°27802, Ley de creación del consejo Nacional de Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamado juventud, se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona, con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derecho, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una expresión propia de vida, valores y creencias. Así mismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida.

2. Con Ordenanza Regional N°014-2013-GRA/CR. Se aprueba el Plan Regional de la Juventud Ayacuchana 2013 – 2014. En el Eje Estrategico N°4 Emprendimiento y Acceso a trabajo para los y las jóvenes, se propone como objetivo impulsar el emprendimiento juvenil, fortaleciendo sus capacidades para responder al mundo competitivo; así mismo, promover el acceso a empleo digno a las y los jóvenes en igualdad de condiciones entre varones y mujeres, respetando sus derechos laborales.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad esencial promover y fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Además, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Artículos 35° y 36°, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

LA MUNICIPALIDAD, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. De acuerdo a la Ley 27972, Ley Organica de Municipalidades. Art 84





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Inc. 2.9 refiere como función específica y exclusiva de las municipalidades, es promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico social, moral y espítual. Así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. Así mismo en el Art. 86 Inc. 3.2 a mención de la ejecución de actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Compromiso y Responsabilidades de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, a través de la Gerencia o Sub Gerencias de Desarro Social o Desarrollo Económico, tiene el objeto de garantizar las sostenibilidad del proyecto, mediante el cofinanciamiento y responsable de la implementación, operación y mantenimiento del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades emprendedoras de las y los jóvenes de 15 a 29 años de edad de la región Ayacucho". Con ello se busca promover las iniciativas empresariales juveniles de manera que disminuyan los indicadores sociales juveniles como desocupación, pandillaje, delincuencia en su jurisdicción.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Proyecto "Mejoramiento de las capacidades emprendedoras de las y los jóvenes de 15 a 29 años" de la región Ayacucho, se compromete:

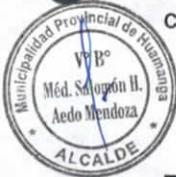
EL GOBIERNO REGIONAL, Implementará con equipos audiovisuales y de enseñanza el ambiente que la muncipalidad otorgue a los jóvenes emprendedores. La implementación comprende en el equipamiento con: una impresora laser, una computadora portátil, una fotocopidora, una cámara fotográfica, una cámara filmadora y un proyector multimedia; los mismos que serán de uso exclusivo de los jóvenes beneficiarios del proyecto. Equipos que a la culminación del proyecto quedará en potestad de la municipalidad, quien se encargará de dar sostenibilidad al proyecto.

2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, Se hace responsable de la primera remuneración del responsable del encargado de la oficina destinado a los jóvenes emprendedores, hasta por el monto de S/.1500.00 (Un Mil Quinientos nuevos soles).

3. **EL GOBIERNO REGIONAL** Elaborará manuales y guias metodológicas de emprendedurismo, en forma física y digital, dirigida a jóvenes, los cuales serán elaborados, validados y difundidos con los jóvenes de su jurisdicción.

EL GOBIERNO REGIONAL Desarrollará el programa construyendo una cultura de emprendedurismo, que constará de talleres de emprendimiento: Taller de identificación y selección de ideas de negocio, Talleres de elaboración de planes de negocio, sustentación y dotación de KITS (Capital Semilla por un monto de S/. 3000.00), asistencia técnica e implementación del negocio, despegue y sistematización de la experiencia local, Despegue y sistematización de la experiencia nacional.

5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, desarrollará acciones para insertar en el ROF y MOF de los Gobiernos locales la Oficina o Unidad del Joven Emprendedor, para garantizar la sostenibilidad del proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

LA MUNICIPALIDAD, se compromete:

6. LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, reconoce al Gobierno Regional como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción. Es co financista y responsable de la implementación del PIP y de la operación y mantenimiento en la etapa de post inversión.
7. LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Desarrollo Social otorgará un ambiente adecuado para la implementación del área Joven emprendedor, que será equipado y contará con un responsable de planta a partir del segundo mes.
8. LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, brindará al Gobierno Regional asesoría e información sobre las organizaciones juveniles de la provincia, como son los CDJ (Consejos Distritales de Juventudes) y en general jóvenes que no teniendo participación en organizaciones juveniles muestren interés por los fines del proyecto.
9. LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Desarrollo Social se compromete en promover iniciativas empresariales juveniles en su jurisdicción, para alcanzar la "Cultura de emprendedurismo".
10. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindare todas las facilidades del caso a fin de lograr insertar en el ROF Y MOF, a la Oficina del Joven Emprendedor.

CLAÚSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Se podrán elaborar convenios específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones de las partes. Asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.

CLAÚSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales. Sin embargo, para su ejecución, el proyecto esta sujeto a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional.

CLAÚSULA SÉPTIMA: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

GOBIERNO REGIONAL, al Gerente Regional de Desarrollo Social y/o el Resposanble del Proyecto.

LA MUNICIPALIDAD, al titular de la Gerencia de Desarrollo Social o el presidente del Consejo Provincial de Juventud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CLAÚSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado en común acuerdo entre las partes.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo de las partes, o con la comunicación previa de alguna de ellas a la otra, con una anticipación de 30 días útiles a la fecha de la resolución. En ningún caso dicha resolución podrá realizarse una vez iniciada el proyecto.

CLAÚSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito, y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito, con la debida constancia de recepción, al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

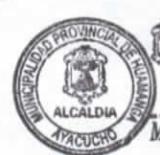
CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias al mecanismo de conciliación extrajudicial o de agotarse dicha instancia sin resultados satisfactorios, a los jueces y tribunales respectivos.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional, en la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.



Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROF. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR